# RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### Nº 00203-2023-OAF/OSIPTEL

Lima, **26 de junio de 2023** 

OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE
	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 004-
	2023/OSIPTEL PARA LA "CONTRATACIÓN
	DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE
	INMUEBLE PARA EL CENTRO DE
	ORIENTACIÓN DE USUARIOS DE HUARAZ"

#### VISTOS:

- i) El Memorando Nº 00693-DAPU/2023 de fecha 12 de abril de 2023, mediante el cual, la Dirección de Atencion y Proteccion del Usuario - DAPU, en adelante área usuaria, remitió los términos de referencia para la "Contratación del servicio de arrendamiento de Inmueble para el Centro de Orientación de Usuarios de Huaraz".
- ii) El Informe Nº 00953-OAF/UABT/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para la "Contratación del servicio de arrendamiento de Inmueble para el Centro de Orientación de Usuarios de Huaraz", en S/ 52 800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 Soles), incluido impuestos, y, en aplicación del literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles"; correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa
- iii) El Memorando N° 00439-OAF/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó al área usuaria la conformidad al valor estimado obtenido, el envío de la disponibilidad presupuestal para la contratación y los términos de referencia actualizados.
- iv) El Memorando Nº 01127-DAPU/2023 de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual, el área usuaria, remitió los términos de referencia actualizados¹ en atención a las condiciones de mercado y la naturaleza del arrendador, las mismas que se encuentran detalladas en la indagación de mercado.
- v) El Memorando N° 01179-DAPU/2023 de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual, el área usuaria, remitió la conformidad al valor estimado y la disponibilidad presupuestal.
- vi) La boleta de requerimiento Nº 20231141 de fecha 05 de junio de 2023 y certificación presupuestal Nº 0000001389 de fecha 05 de junio de 2023, mediante las cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 para la



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Referida a la Naturaleza del arrendador, Entidad Pública.

contratación del "Contratación del servicio de arrendamiento de Inmueble para el Centro de Orientación de Usuarios de Huaraz".

- vii) El Formato de Previsión Presupuestal N° 093-OPPM/2023 de fecha 06 de junio de 2023, mediante el cual, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2024 y 2025.
- viii) La Resolución de Gerencia General N° 00214-2023-GG/OSIPTEL de fecha 19 de junio de 2023, mediante la cual, la Gerencia General aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, incluyendo la "Contratación del servicio de arrendamiento de Inmueble para el Centro de Orientación de Usuarios de Huaraz" con el ID N° 77.
- ix) El Informe N° 01065-OAF/UABT/2023 de fecha 26 de junio de 2023, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de expediente de contratación para la "Contratación del servicio de arrendamiento de Inmueble para el Centro de Orientación de Usuarios de Huaraz"

## CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias - en adelante la Ley - y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la "Contratación del servicio de arrendamiento de Inmueble para el Centro de Orientación de Usuarios de Huaraz", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, en el ID N° 77;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa:

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";







Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 52 800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 Soles), incluido impuestos;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Nº 00112-2021-PD/OSIPTEL de fecha 16 de diciembre de 2021 y modificatorias, se delegó en el Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratacion para la realizacion de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Aprobar el expediente de contratación para la "Contratación del servicio de arrendamiento de Inmueble para el Centro de Orientación de Usuarios de Huaraz", del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 004-2023/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS